



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 207-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional".

Que, mediante Oficio N° 85 -2020- GRC/CRC/CRCH/GAM., de fecha 03 de noviembre del año 2020, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco, Representante de la Provincia de Chumbivilcas, Mg. Gerardo Arenas Monge, remite el proyecto de Acuerdo de Consejo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Regional que propone "REALIZAR UNA SESIÓN DESCENTRALIZADA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, EN EL CENTRO POBLADO DE PULPERA CONDES, FUTURO DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, EN DEFENSA DE LOS SAGRADOS INTERESES TERRITORIALES DE LA REGIÓN DEL CUSCO Y RECHAZO DEL MAPA REFERENCIAL DEL INEI, LA MISMA QUE SE DESARROLLARÁ EL DÍA VIERNES 13 DE NOVIEMBRE 2020", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR UNA SESIÓN DESCENTRALIZADA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, EN EL CENTRO POBLADO DE PULPERA CONDES, FUTURO DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, EN DEFENSA DE LOS SAGRADOS INTERESES TERRITORIALES DE LA REGIÓN DEL CUSCO Y RECHAZO AL MAPA REFERENCIAL DEL INEI, LA MISMA QUE SE DESARROLLARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Gobierno Regional de Cusco y a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para que informen sobre las acciones realizadas a la fecha, en defensa y protección frente al mapa referencial del INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de noviembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgr. Winder Pastor Canahuira Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL